



LA PLATA, 29 JUN 2009

VISTO la situación en la que se encuentra la Provincia de Buenos Aires a raíz de la pandemia de Gripe A H1N1, y:

CONSIDERANDO:

Que las autoridades sanitarias nacionales y provinciales han establecido recomendaciones entre las que se encuentra el cierre de los establecimientos educativos;

Que en el marco de tales recomendaciones es necesario implementar acciones vinculadas con la mitigación de la propagación de la pandemia aludida, en particular en el ámbito educativo, que por sus características y particularidades comprende gran parte de la población de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por consiguiente, se deben aplicar medidas que tiendan a contribuir desde el sistema educativo a la necesidad de aislamiento social para evitar la diseminación del virus de la Gripe A H1N1;

Que la Resolución 5500/08 aprueba el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2009 determinando que el receso escolar de invierno se extiende entre el 20 y el 31 de julio de 2009;

Que en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y como medida extraordinaria y excepcional se hace necesario suspender el dictado de clases desde el 6 al 17 de julio de 2009;

Que resulta necesario que el personal jerárquico y docente de todos los servicios educativos elaboren actividades de aprendizaje destinadas a los alumnos para realizarse durante el período previsto entre el 6 y el 17 de julio del presente año;

Que asimismo es necesario garantizar la provisión del servicio alimentario escolar durante dicho lapso;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e), de la Ley N° 13.688 puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Determinar como medida extraordinaria y excepcional, la suspensión de las clases en todos los servicios educativos de gestión estatal y de gestión privada en el período que se extiende entre el lunes 6 y el viernes 17 de julio del corriente año, en virtud de las consideraciones vertidas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que entre el 1º y el 3 de julio todos los establecimientos escolares, a través de su personal directivo y docente elaboren actividades pedagógicas, que le serán entregadas a los alumnos y/o a sus familias, con el fin de que el alumnado desarrolle las actividades propuestas en sus domicilios durante el lapso dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a las Direcciones Provinciales de Consejos Escolares y Gestión Educativa la implementación de acciones que permitan la limpieza y desinfección de todos los establecimientos escolares, como así también, la provisión del Servicio Alimentario Escolar en aquellas escuelas que cuentan con dicho servicio.


ARTÍCULO 4º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Educación y el señor Subsecretario Administrativo.





ARTÍCULO 5°. Registrar la presente Resolución la que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa; a la Dirección Provinciales de Gestión Educativa, de Educación de Gestión Privada, de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Educación Superior y Capacitación Educativa, de Educación Técnico Profesional, de Recursos Humanos, de Consejos Escolares y, por su intermedio a todos los Consejos Escolares; a la Dirección de Inspección General y, por su intermedio, a todas las Jefaturas de Inspección Regionales de Gestión Estatal y de Gestión Privada y a todas las Jefaturas de Inspección Distritales; a las Direcciones de Educación Especial, Educación Física, Educación Artística, Educación de Adultos, Educación Agraria, Educación Técnica, Formación Profesional, Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

2137


LIC. DANIEL H. BELINCHÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


JUSTAVO D. CORRADINI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires